

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE”**

EL GERENTE DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en Artículo 24 del Acuerdo No. 002 de Octubre 29 de 2003 de la Junta Directiva,

**CONSIDERANDO**

Que la política de seguridad, salud en el trabajo y ambiente es un requisito y un componente fundamental dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El Decreto 1072 de 2015, Libro 2 Parte 2 Titulo 4 Capitulo 6, establece el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; y la Resolución 0312 del 2019, establece los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) dentro de los cuales se establece que la política de seguridad y salud en el trabajo y ambiente debe estar firmada, fechada, publicada y difundida a todos los niveles de la empresa.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE**

LA RED DE SALUD DEL CENTRO E. S. E. es una empresa que brinda servicios de salud con calidad, contribuyendo a mantener sana y mejorar la calidad de vida de la población. Para lograr el cumplimiento de su Misión, reconoce la importancia del talento humano y compromete a todos los niveles de la organización en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental; en concordancia con el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos.

Desde la gerencia de la Institución se fomentan y garantizan condiciones de trabajo seguro y saludable para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo. Para ello se compromete a identificar y eliminar los peligros, reducir los riesgos, estableciendo los respectivos controles; a su vez prevenir y erradicar las conductas de acoso laboral y a defender el derecho de todos (as) los(as) colaboradores (as) para ser tratados con dignidad en el trabajo; promoviendo la consulta y la participación en los procesos de toma de decisiones en el sistema de gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de su firma y deroga expresamente la Resolución No. 1-5-304 del 24 de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

Como constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2.020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO**

Gerente

Red de Salud del Centro E.S.E.

 Elaboro: Oficina de Planeación  
Reviso: Marcela Calderón Gutiérrez, Líder of. Jurídica

RED DE SALUD CENTRO ESE.

Sede Administrativa - IPS Diego Lalinde - Cra. 12E # 50-18 B / Villa Colombia, Cali - Valle  
PBX: 4851717 - 441 1914 fax 4411518 Ext. 16

E-mail: ese.centro@saludcentro.gov.co - atencion.usuario@saludcentro.gov.co  
Nº. 805.027.251 - 3